

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL INFORME PERICIAL EN JUICIO ORAL: RACIONALIDAD PROBATORIA, GARANTÍAS PROCESALES Y VIRTUALIDAD EN EL SISTEMA PENAL PANAMEÑO.

Presentation and support of the expert report in oral trial: evident rationality, procedural guarantees and virtuality in the panamanian criminal system

Elizabeth Andrades Crúz
Universidad de Panamá, Campus Octavio Méndez Pereira.
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Octavio Méndez Pereira
elizabeth.andrades@up.ac.pa/andradescruze@gmail.com.
<https://Orcid.org//0009-0000-0570-9973>.

RESUMEN

La prueba pericial constituye un eje estructural en los sistemas penales acusatorios contemporáneos, en tanto introduce conocimiento científico en la decisión judicial. Sin embargo, su eficacia no depende únicamente de su contenido técnico, sino de su adecuada incorporación en juicio oral bajo condiciones de contradicción, inmediación y control racional. El presente artículo analiza la presentación y sustentación del informe pericial en el sistema penal panameño, con base en su regulación normativa, desarrollo doctrinal y práctica forense. Asimismo, se examina críticamente la reciente reforma introducida por la Ley 512 de 2026, que modifica el artículo 413 del Código Procesal Penal, permitiendo la sustentación virtual en determinados supuestos. Se concluye que dicha reforma plantea tensiones relevantes entre eficiencia procesal y garantías fundamentales, sobre los principios de inmediación, oralidad y contradicción, exigiendo la construcción de un modelo de virtualidad garantista.

ABSTRACT

Expert evidence constitutes a structural axis in contemporary adversarial criminal justice systems, as it introduces scientific knowledge into judicial decisions. However, its effectiveness depends not only on its technical content but also on its proper incorporation in oral proceedings under conditions of adversarial proceedings, immediacy, and rational control. This article analyzes the presentation and substantiation of expert reports in the Panamanian criminal justice system, based on its regulatory framework, doctrinal development, and forensic practice. It also critically examines the recent reform introduced by Law 512 of 2026, which modifies Article 413 of the Code of Criminal Procedure, allowing for virtual substantiation in certain circumstances. The article concludes that this reform raises significant tensions between procedural efficiency and fundamental guarantees regarding the principles of immediacy, orality, and adversarial proceedings, thus requiring the development of a model of virtual substantiation that safeguards these guarantees.

PALABRAS CLAVE: prueba pericial, juicio oral, contradicción, inmediación, racionalidad probatoria, virtualidad, proceso penal panameño.

KEYWORDS: expert evidence, oral trial, contradiction, immediacy, evidentiary rationality, virtuality, Panamanian criminal process.

Sumario: 1. Introducción 2. Metodología 3. Marco normativo: la prueba pericial en el proceso penal panameño. 4. Naturaleza epistemológica de la prueba pericial 5. Principios rectores en la presentación del informe pericial 6. Presentación y contradicción del informe pericial en juicio oral 7. Criterios de valoración judicial del informe pericial 8. Análisis crítico: tensiones entre ciencia y garantías procesales 9. La modificación del artículo 413 del Código Procesal Penal: virtualidad y garantías. 10. Hacia un modelo de virtualidad garantista: criterios necesarios. 11. Discusión 12. Conclusiones

1. Introducción

La incorporación del conocimiento científico al proceso penal ha generado una profunda reconfiguración del sistema probatorio en los modelos acusatorios. En el caso panameño, esta transformación se consolida con la implementación del Código Procesal Penal (Ley 63 de 2008), que establece un modelo basado en la oralidad, la inmediación y la contradicción, esta transformación estructural en la forma de producción y valoración de la prueba. En este modelo, la prueba pericial adquiere un papel central como mecanismo de incorporación del conocimiento científico al proceso judicial.

No obstante, como advierte Michele Taruffo, la prueba pericial no puede ser entendida como una verdad absoluta, objetiva incuestionable, sino como una inferencia construida a partir de métodos científicos susceptibles de error y refutación (Taruffo, 2012). En este sentido, el problema central no radica únicamente en la producción del dictamen o su contenido técnico, sino en su adecuada presentación, contradicción y valoración en juicio oral.

El objetivo de este artículo es analizar, desde una perspectiva doctrinal, normativa y crítica, la presentación y sustentación del informe pericial en el juicio oral panameño, incorporando un examen profundo de los desafíos contemporáneos derivados de la reciente reforma normativa que introduce la virtualización del proceso penal.

2. Metodología

El estudio adopta un enfoque cualitativo, dogmático y crítico, basado en:

- ✓ Análisis normativo del Código Procesal Penal panameño.
- ✓ Revisión doctrinal especializada en teoría de la prueba.
- ✓ Examen de la reforma introducida por la Ley 512 de 2026.
- ✓ Interpretación sistemática desde el garantismo penal.

Se utiliza un método hermenéutico-jurídico, orientado a identificar tensiones entre normas, principios y práctica judicial.

3. Marco normativo: la prueba pericial en el proceso penal panameño.

El Código Procesal Penal Panameño en el artículo 413 del Código Procesal Penal establece que los peritos deben presentar sus conclusiones oralmente en juicio, pudiendo apoyarse en informes escritos y elementos auxiliares ([Jurídica Panamá](#)). Estos elementos reflejan el modelo garantista descrito por Luigi Ferrajoli, según el cual la legitimidad de la prueba depende de su producción bajo condiciones de contradicción efectiva.

Con la reforma introducida por la Ley 512 de 2026, se incorpora una excepción:

- ✓ La sustentación puede realizarse de forma virtual.
- ✓ Solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- ✓ Requiere autorización judicial.
- ✓ Aplica a delitos contra la vida e integridad personal y delitos sexuales ([Presidencia de Panamá](#)).

Esta modificación responde a una lógica de eficiencia procesal, orientada a evitar suspensiones de audiencias y proteger a las víctimas ([Asamblea de Panamá](#)).

La Corte Suprema de Justicia de Panamá ha reiterado: “La prueba pericial carece de eficacia probatoria si no es producida bajo contradicción en juicio oral.” (Sala Penal, Sentencia de 15 de julio de 2015)

Asimismo:

“El juez no se encuentra vinculado por el dictamen pericial, debiendo valorarlo conforme a la sana crítica.” (Sala Segunda de lo Penal, Fallo de 3 de marzo de 2018).

Estas decisiones consolidan el carácter:

- ✓ No vinculante
- ✓ Contradictorio
- ✓ Racional de la prueba pericial

4. Naturaleza epistemológica de la prueba pericial

La prueba pericial se configura como un medio de prueba de carácter técnico-científico, orientado a auxiliar al juez en la comprensión de hechos que requieren conocimientos especializados ajenos al saber común.

Desde una perspectiva epistemológica, el informe pericial no constituye una verdad absoluta, sino una opinión experta sustentada en métodos verificables y susceptibles

de refutación. Por ello, su valor probatorio depende no solo de su contenido, sino también de su forma de incorporación al juicio y de su sometimiento al contradictorio.

Doctrinalmente, se reconoce que la prueba pericial cumple una doble función:

- ✓ Función cognoscitiva, al aportar conocimientos técnicos al proceso.
- ✓ Función persuasiva, al influir en la convicción judicial mediante argumentos especializados

Desde la teoría de la prueba, la pericia no constituye un medio de acreditación directa de hechos, sino un instrumento de interpretación técnica.

Como señala Jordi Nieva Fenoll. “El perito no prueba hechos, sino que proporciona criterios para su comprensión” (Nieva Fenoll, 2010, p. 215).

Asimismo, Taruffo (2012) sostiene que la prueba científica debe ser evaluada conforme a su fiabilidad metodológica, no a la autoridad del experto.

Esto implica que:

- ✓ El dictamen no vincula al juez.
- ✓ Su valor depende de su sometimiento al contradictorio, conforme a la sana crítica
- ✓ Requiere control racional, ya que su fuerza probatoria depende de su fundamentación.

5. Principios rectores en la presentación del informe pericial

La incorporación del informe pericial en juicio oral se encuentra regida por principios fundamentales del proceso penal acusatorio:

5.1. Principio de oralidad

El contenido del informe no se introduce automáticamente por su sola existencia escrita, sino a través de la exposición oral del perito en audiencia. El documento sirve de apoyo, pero no sustituye la declaración.

5.2. Principio de inmediación

El juez debe percibir directamente la exposición del perito, evaluar su credibilidad, claridad, coherencia y dominio técnico.

5.3. Principio de contradicción

Las partes tienen el derecho de interrogar y contrainterrogar al perito, cuestionando tanto su metodología como sus conclusiones.

5.4. Principio de publicidad

La actuación pericial se desarrolla en audiencia pública, garantizando transparencia y control social.

6. Presentación y contradicción del informe pericial en juicio oral

La eficacia de la prueba pericial depende de su incorporación en juicio oral mediante:

6.1 Acreditación del perito

Antes de la exposición del informe, el perito debe ser calificado como experto. Esto implica:

- ✓ Verificación de su formación académica.
- ✓ Experiencia profesional.
- ✓ Especialización en el área objeto del dictamen.

Esta etapa es crucial, ya que legitima la autoridad técnica del perito, constituye un requisito de legitimidad epistémica. El tribunal debe verificar la idoneidad técnica del perito, considerando su formación y experiencia.

6.2 Exposición del informe pericial oral

El informe debe ser explicado, no leído, garantizando comprensión judicial.

El perito presenta oralmente:

- ✓ El objeto de la pericia.
- ✓ La metodología empleada.
- ✓ Los procedimientos realizados.
- ✓ Los resultados obtenidos.
- ✓ Las conclusiones.

La claridad expositiva resulta esencial, dado que el destinatario es un juez no especializado.

6.3. Interrogatorio directo

La parte que propuso al perito desarrolla un interrogatorio orientado a:

- ✓ Resaltar la consistencia del informe.
- ✓ Explicar conceptos técnicos complejos.
- ✓ Fortalecer la credibilidad del experto.

6.4. Contrainterrogatorio.

La contraparte busca:

- ✓ Identificar debilidades metodológicas.
- ✓ Evidenciar posibles sesgos.
- ✓ Cuestionar la validez de las conclusiones.

Este momento constituye el núcleo del principio de contradicción

Como afirma Mauricio Duce: “El contrainterrogatorio es el principal mecanismo de control de la prueba experta” (Duce, 2015, p. 89).

El interrogatorio y contrainterrogatorio constituyen el núcleo del control de la prueba.

6.5. Re-interrogatorio y preguntas del tribunal

Permiten aclarar puntos controvertidos o confusos, reforzando la comprensión judicial.

6.6. Técnicas de litigación aplicadas a la prueba pericial

La presentación eficaz del informe pericial requiere el uso de técnicas de litigación estratégica:

- ✓ Simplificación del lenguaje técnico: traducir conceptos complejos a un lenguaje comprensible.
- ✓ Uso de apoyos visuales: gráficos, esquemas o reconstrucciones.
- ✓ Control del testimonio experto: evitar respuestas evasivas o excesivamente técnicas.
- ✓ Anticipación del contrainterrogatorio: preparar al perito para escenarios adversos.

Desde la perspectiva de la litigación adversarial, el perito no solo comunica ciencia, sino que participa en la construcción narrativa del caso.

7. Criterios de valoración judicial del informe pericial

El juez, al valorar la prueba pericial, debe atender a criterios racionales, entre los que destacan:

- ✓ Idoneidad del perito.
- ✓ Rigor metodológico.
- ✓ Coherencia interna del informe.
- ✓ Concordancia con otros medios de prueba.
- ✓ Grado de aceptación científica de la técnica empleada.

Estos criterios se vinculan con estándares como los derivados del modelo de valoración racional de la prueba y, en algunos sistemas, con criterios similares al estándar Daubert

Siguiendo a Michele Taruffo, el juez debe evaluar: La fiabilidad metodológica; La coherencia interna; La consistencia con otras pruebas; La aceptación científica.

La Corte Suprema de Justicia de Panamá ha reiterado que el dictamen pericial no vincula al juez y debe ser valorado críticamente.

8. Análisis crítico: tensiones entre ciencia y garantías procesales

La prueba pericial genera tensiones estructurales en el proceso penal panameño:

8.1. Ilusión de objetividad científica

Existe una tendencia a asumir la pericia como verdad incuestionable, lo que debilita la función crítica del juez. La práctica judicial evidencia una tendencia a otorgar valor automático a la pericia, lo que genera una delegación epistémica indebida.

8.2. Déficit de contradicción material

Siguiendo a Luigi Ferrajoli: “La prueba solo es válida si se produce bajo contradicción efectiva” (Ferrajoli, 2001, p. 642), ello significa que el contradictorio no siempre es efectivo debido a desigualdades técnicas.

En Panamá, este estándar no siempre se cumple debido a desigualdades técnicas.

8.3. Brecha cognitiva

El lenguaje técnico dificulta la comprensión judicial, generando una intermediación aparente.

8.4. Riesgos de dependencia institucional

El perito puede carecer de independencia real.

9. La modificación del artículo 413 del Código Procesal Penal: virtualidad y garantías.

Contenido de la reforma: de la oralidad presencial a la virtualidad condicionada

El artículo 413 del Código Procesal Penal panameño establecía tradicionalmente que:

“Los peritos presentarán sus conclusiones oralmente en el juicio...” ([Jurídica Panamá](#))

Sin embargo, la Ley 512 de 2026 introduce un cambio significativo al permitir que, en determinados supuestos, los peritos puedan sustentar sus informes de manera virtual.

La reforma dispone que:

- ✓ La sustentación virtual procede solo por caso fortuito o fuerza mayor.
- ✓ Requiere autorización del tribunal.
- ✓ Aplica específicamente a delitos:
- ✓ Contra la vida e integridad personal.
- ✓ Contra la libertad e integridad sexual. ([Presidencia de Panamá](#))

Este cambio responde a una lógica de eficiencia procesal y protección de víctimas, evitando suspensiones de audiencias por ausencia del perito. ([Asamblea de Panamá](#))

La reciente reforma introducida por la Ley 512 de 2026 permite la sustentación virtual del informe pericial en casos excepcionales.

9.1. Justificación funcional vs. tensión garantista

Desde una perspectiva funcional, la reforma se justifica en:

- ✓ Evitar la revictimización por dilaciones.
- ✓ Garantizar la continuidad del juicio oral.
- ✓ Adaptar el proceso penal a contextos tecnológicos contemporáneos.

No obstante, desde una perspectiva garantista, la modificación genera una tensión estructural con principios esenciales del proceso penal acusatorio.

Siguiendo a Luigi Ferrajoli, toda flexibilización procesal debe evaluarse bajo el criterio de si refuerza o debilita las garantías del imputado. En este caso, la virtualidad introduce interrogantes relevantes.

- ✓ Evitar dilaciones.
- ✓ Proteger a víctimas.
- ✓ Garantizar continuidad procesal.

9.2 La crisis de la inmediación: ¿presencia real o percepción mediada?

El principio de inmediación implica que el juez:

- ✓ Perciba directamente al perito.
- ✓ Evalúe su credibilidad.
- ✓ Observe su comportamiento y seguridad técnica.

La virtualidad transforma esta relación en una inmediación mediada por tecnología.

Desde la teoría de la prueba, esto plantea una cuestión crítica:

¿Puede el juez valorar con igual calidad un testimonio experto a través de una pantalla?

Como advierte Michele Taruffo, la valoración probatoria depende en gran medida de la percepción directa de la fuente de prueba, lo que podría verse afectado por:

- ✓ Limitaciones técnicas (audio, imagen, conexión).
- ✓ Reducción de lenguaje no verbal.
- ✓ Dificultades en la interacción dinámica.

En consecuencia, la reforma introduce una inmediación debilitada o atenuada, lo cual exige estándares compensatorios.

9.3 El contradictorio en entornos virtuales: ¿igualdad real de armas?

El contradictorio es el mecanismo esencial de control de la prueba pericial. Sin embargo, su ejercicio en entornos virtuales puede verse afectado por:

- ✓ Dificultades para interrumpir o repreguntar eficazmente.
- ✓ Limitaciones en el uso de documentos o evidencia técnica en tiempo real.
- ✓ Posibles interferencias externas al perito (no visibles en cámara).

Mauricio Duce ha señalado que el contrainterrogatorio requiere control absoluto del escenario comunicativo, lo cual se debilita en entornos virtuales.

Esto genera un riesgo de: Contradicción formal, pero no materialmente efectiva.

9.4. Riesgos de desnaturalización de la oralidad

La oralidad en el proceso penal no es solo un medio de expresión, sino un modelo de producción de prueba basado en:

- ✓ Interacción directa.
- ✓ Espontaneidad.
- ✓ Control inmediato por las partes.

La virtualización parcial de la prueba pericial puede conducir a una oralidad tecnificada, donde:

- ✓ Se incrementa la rigidez de la exposición.
- ✓ Se reduce la espontaneidad.
- ✓ Se favorece la preparación excesiva del testimonio.

Esto podría afectar la autenticidad del debate probatorio.

9.5. Selectividad normativa: un criterio discutible

Un aspecto especialmente problemático es que la reforma:

- ✓ Solo aplica a ciertos delitos
- ✗ No establece un criterio general para todos los procesos

Esto plantea interrogantes:

- ✓ ¿Por qué la virtualidad es admisible en delitos sexuales, pero no en otros?
- ✓ ¿Se está priorizando la eficiencia sobre la uniformidad del proceso?

Desde una perspectiva de igualdad procesal, esta selectividad podría generar:

- ✓ Tratamientos diferenciados no siempre justificados.
- ✓ Fragmentación del modelo procesal acusatorio.

9.6 Riesgo de expansión progresiva (efecto “puerta abierta”)

Aunque la reforma establece límites (caso fortuito o fuerza mayor), en la práctica existe el riesgo de:

9.6.1. Expansión progresiva del uso de la virtualidad

Esto podría ocurrir mediante:

- ✓ Interpretaciones amplias de “fuerza mayor”.
- ✓ Normalización de la práctica.
- ✓ Presión institucional por eficiencia.

Lo que inicia como excepción puede convertirse en regla, afectando estructuralmente el modelo de juicio oral.

9.7. Impacto en el derecho de defensa

Desde la perspectiva del derecho de defensa, la reforma puede generar:

Posibles afectaciones:

- ✓ Menor capacidad de confrontación directa.
- ✓ Dificultad para evaluar la credibilidad del perito.
- ✓ Limitaciones en la estrategia de litigación.

Posibles beneficios:

- ✓ Acceso más ágil a la prueba.
- ✓ Reducción de dilaciones procesales.

El problema radica en que el equilibrio entre eficiencia y garantías no está normativamente desarrollado con suficiente precisión.

10. Hacia un modelo de virtualidad garantista: criterios necesarios.

La virtualización del proceso penal debe analizarse desde una perspectiva garantista.

El artículo 10 del Código Procesal Penal reconoce el derecho de defensa como inviolable, lo que implica que cualquier innovación tecnológica debe ser compatible con este estándar ([vLex](#)).

Se proponen criterios interpretativos:

- ✓ Carácter excepcional de la virtualidad.
- ✓ Control judicial estricto.
- ✓ Garantías tecnológicas adecuadas.
- ✓ Fortalecimiento del contradictorio, igualdad material de armas.

Para evitar que la reforma debilite el debido proceso, es necesario desarrollar criterios interpretativos claros:

10.1. Carácter estrictamente excepcional

La virtualidad debe ser verdaderamente subsidiaria, no alternativa ordinaria.

10.2. Control judicial reforzado

El tribunal debe motivar de forma estricta la autorización.

10.2.1. Garantías tecnológicas mínimas

- ✓ Calidad de audio y video.
- ✓ Identificación plena del perito.
- ✓ Ausencia de interferencias externas.

10.2.2 Reforzamiento del contradictorio

- ✓ Facilidades para contrainterrogatorio.
- ✓ Acceso simultáneo a documentos.

10.2.3. Registro íntegro de la audiencia

Para control posterior y eventuales recursos.

11. Discusión

La prueba pericial en el juicio oral panameño se encuentra en una encrucijada, toda vez que puede consolidarse como un instrumento de racionalidad y justicia, o derivar en un mecanismo de reproducción de asimetrías y decisiones acríticas.

El desafío no es meramente técnico, sino estructural, lo que implica repensar la relación entre conocimiento experto y decisión judicial, reforzando las garantías procesales y elevando los estándares de valoración probatoria.

Solo a través de un enfoque crítico, interdisciplinario y garantista será posible asegurar que la ciencia en el proceso penal no sustituya al juez, sino que lo ilumine bajo criterios de racionalidad y justicia.

El sistema penal panameño enfrenta el desafío de integrar la prueba científica y la tecnología sin comprometer las garantías procesales.

La virtualización del proceso no debe implicar una regresión en derechos, sino una evolución controlada.

12.Conclusiones

La prueba pericial en el juicio oral panameño constituye un elemento clave en la construcción de la verdad procesal. Sin embargo, su eficacia depende de su adecuada incorporación, contradicción y valoración.

El futuro del proceso penal panameño dependerá de su capacidad para equilibrar eficiencia, ciencia y derechos fundamentales. El desafío no es evitar la tecnología, sino regularla bajo estándares garantistas que aseguren la calidad epistémica de la decisión judicial.

La modificación del artículo 413 del Código Procesal Penal panameño representa un avance en términos de modernización y eficiencia, pero al mismo tiempo introduce riesgos significativos para la estructura garantista del juicio oral.

El verdadero desafío no radica en la incorporación de la tecnología, sino en cómo se integra sin erosionar los principios fundamentales del proceso penal.

Si no se establecen límites claros y controles efectivos, la virtualidad puede:

- ✓ Debilitar la inmediación,
- ✓ Vaciar de contenido el contradictorio,
- ✓ Y afectar el derecho de defensa.

En cambio, si se implementa bajo un enfoque garantista, puede convertirse en una herramienta legítima de modernización judicial.

Bibliografía

Baytelman, A., & Duce, M. (2004). *Litigación penal y juicio oral*. Universidad Diego Portales.

Duce, M. (2015). *La prueba pericial en el juicio oral*. Ediciones Jurídicas.

Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.

Nieva Fenoll, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Marcial Pons.

Taruffo, M. (2012). *La prueba de los hechos*. Trotta.

Código Procesal Penal de Panamá (Ley 63 de 2008).

Ley 512 de 2026 (Panamá), que modifica el artículo 413 del Código Procesal Penal (Presidencia de Panamá)

Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Panamá

ELIZABETH ANDRADES CRUZ

Licenciatura en Derecho, Universidad de Panamá. Maestría con Especialización en Derecho Procesal. Especialización en Docencia Superior y Estudios Virtuales. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Profesora de Derecho Procesal. Universidad de Panamá.

Artículo recibido: 15 de enero de 2026 Aprobado: 30 de abril de 2026